

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015

Palacio de Congresos de Valencia



Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad

Al Consejo Pleno de PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

1. Hemos auditado las cuentas anuales de PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Con fecha 1 de abril de 2016 emitimos nuestro informe de auditoría independiente al respecto en el que expresamos una opinión favorable. En dicho Informe se describen las responsabilidades de los administradores en relación con las cuentas anuales formuladas y del Auditor en relación a la opinión de auditoría expresada.

En relación con dicho examen hemos llevado a cabo asimismo un análisis del cumplimiento de la legalidad vigente de aplicación por parte de PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA. Dicho examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la siguiente legislación:

- a. Legislación y normativa aplicable en materia de contratos del Sector Público:
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en particular, lo establecido en los artículos 189 y siguientes)
- b. Legislación en materia de procedimiento presupuestario y control:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (en particular artículos 164, 165, 166, y 200.2 en relación con la formación del presupuesto y artículos 209 2012 en relación con la rendición de cuentas).
 - Real Decreto 500/1990, que desarrolla la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (en particular artículos 111 a 114 en relación con la formación del presupuesto).
- c. Legislación en materia del personal al servicio del sector público local y, en concreto la aplicación de las siguientes disposiciones:
 - Gastos de personal: artículos 19, 20 y disposiciones adicionales décima quinta y décima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre (Presupuestos Generales 2016)
 - Retribuciones: Artículo 20, apartados 1,2 y 3, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (LPGE-2015)

Calle Colón, 1 - 7ª planta 46004 VALENCIA Tel: 963 524 611 Fax: 963 942 885 auditoria@fidesmv.es





- Acceso: artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En su caso, cumplimiento del Convenio Colectivo y adecuación del mismo al artículo 20.8 de la LPGE-2015.
- d. Normativa en materia de retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno (DA 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redacción introducida por el artículo 1 de la Ley 27/2012, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- e. Legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en especial sobre los siguientes aspectos:
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (con especial atención a los Arts.3.3, 4, 5 y 7.3)
 - Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica la anterior.
 - Artículo 4.2 del RD 1463/2007 de 2 noviembre (Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria).
 - Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en L.O.2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
 - Operaciones de crédito. Artículos 48 y siguientes del RDL 2/2004 (TRLRHL), art.20.2 del RDL 3/2011 (TRLCSP)
 - Disposición Adicional 9º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por el artículo 1 de la Ley 27/2012, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
 - Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su nueva redacción dada por la Ley 31/2014. de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las entidades locales.
 - Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

f, Normativa mercantil:

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.



- Ley 31/2014, de 3 de diclembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo
- Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- g. Normativa contable:
 - Plan General de Contabilidad
- h. Normativa fiscal y laboral:
 - Ley del Impuesto sobre Sociedades
 - Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sus normas de desarrollo
 - Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y sus normas de desarrollo
 - Ley de la Seguridad Social y sus normas de desarrollo
 - Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- i. Normativa en materia de transparencia:
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- 2. Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito en el párrafo 2, excepto por los efectos que pudieran derivarse de las situaciones descritas en el Anexo adjunto, no se han detectado otros incumplimientos significativos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 por parte de PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA de la normativa descrita en el párrafo 2 anterior. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opínión no es una aseveración sobre el cumplimiento en la totalidad de las restantes actividades realizadas por la Sociedad con la normativa descrita.

FIDES AUDITORES, S.L.P.

Juan Carlos Torres Sanchis Socio-Auditor de Cuentas

Valencia, 1 de abril de 2016



PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA Auditoria de Cumplimiento de la Legalidad del ejercicio 2015

Trabajo realizado

Contratación

Instrucciones Internas de Contratación

La LSCP exige en sus artículos 175 y 176 a las entidades que no tengan el carácter de Administraciones Públicas la aprobación de unas instrucciones de obligado cumplimiento en su ámbito interno, que regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidenciabilidad, igualdad y no discrimínación, así como que el contrato se adjudique a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Hemos analizado las Normas Internas de Contratación del **PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA** aprobadas por el Presidente del Consejo de Administración a propuesta del Director-Gerente del el 15 de octubre de 2009, no observando debilidades o incidencias significativas. Durante el ejercicio 2015 no se han efectuado modificaciones a las Normas Internas de Contratación.

La Sociedad nos ha facilitado el detalle de contratos adjudicados durante el ejercicio 2015, que hemos procedido a agrupar en función de la clasificación recogida en las Normas Internas de Contratación de la Entidad, y que recogemos en el siguiente cuadro;

Proveedor	Objetivo del contrato	Importe	Procedimiento de contratación
Superiores a 50,000 euros:			
Hidrocantábrico Energia, S.A.U.	Servicio de suministro eléctrico del Palacio de Congresos de Valencia	220.000,00	Abierto
Entre 18.000 y 50.000 euros:			
Compañía de Tratamientos Levante, S.L.	Servicio de desratización, desinsectación y desinfección, incluyendo tratamiento según R.D. 8652003	30.353,00	Abierto
Kliper Dvila Comunicación y Marketing, U.T.E.	ervicio de publicidad y web del Palacio de Congresos de Valencia	29.700,00	Abierto
Carpas Terra, S.L.	Suministro en modo de arrendamiento de carpas para el Palacio de Congresos de Valencia	24.500,00	Abierto
Vodafone Ono, S.A.U. (Cableuropa, S.A.U.)	Servicio de telefonía fija e internet del Palacio de Congresos de Valencia	22,462,32	Abierto
Industrias Maquiescenic S.L. (Retom)	Servicio de reposición de maquinaria escénica y su instalación del Palacio de Congresos de Valencia	19.347,00	Negociado



Proveedor	Objetivo del contrato	Importe	Procedimiento de contratación
Otros contratos:			
José Jordán Tusón	Tarifa Fotógrafo	Según demanda	Negociado
Grafimpres (Jesús Salag Alabau)	Tarifa Material papelería personalizado	Según demanda	Negociado
Sercopi Levante S.L.	Tarifa Servicio de alquiler de fotocopiadora para eventos del Palacio de Congresos de Valencia	Según demanda	Negociado
José Jordán Tusón- Jordán Foto	Tarifa Servicio fotografía	Según demanda	Negociado
Deloitte Abogados, S.L.	Servicio jurídico del Palacio de Congresos de Valencia	Según demanda	Adjudicación Directa

Hemos analizado la documentación soporte del proceso seguido para los siguientes contratos adjudicados en el ejercicio 2015:

Proveedor	Objetivo del contrato	Importe	Procedimiento de contratación
Hidrocantábrico Energía, S.A.U.	Servicio de suministro eléctrico del Palacio de Congresos de Valencia	220.000,00	Abierto
Kliper Dvila Comunicación y Marketing, U.T.E.	Servicio de publicidad y web del Palacio de Congresos de Valencia	29,700,00	Abierto
Nova Ingeniería Y Gestión, S.L.	Proyectos	9.000,00	Negociado
Lyreco España, S.A.	Material de oficina	781,70	Negociado

Durante la revisión realizada en el ejercicio 2014 seleccionamos la licitación del servicio de telefonía fija que se realizó en diciembre de 2014.

Proveedor	Objetivo del contrato	Importe	Procedimiento de contratación
Vodafone Ono, S.A.U.	Servicio de telefonía fija e internet del		
(Cableuropa, S.A.U.)	Palacio de Congresos de Valencia	22.462,32	Abierto

En base al trabajo realizado podemos concluir que el procedimiento de contratación cumple de forma generalizada con lo establecido en la LCSP y con sus propias Normas Internas de Contratación.

Gastos de Personal

Retribuciones

Según se establece en el artículo 20 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, durante el 2014 las retribuciones del personal al servicio del sector público, no pueden experimentar incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.



Para analizar el cumplimiento de lo descrito en el párrafo anterior, hemos analizado en detalle las variaciones en las retribuciones de los empleados con respecto al ejercicio anterior, y las conclusiones son las siguientes, sin perjuicio de las variaciones detectadas en el informe emitido en el ejercicio anterior:

- Las variaciones de las retribuciones de los empleados con respecto al ejercicio anterior obedecen básicamente al pago de horas extra por trabajos realizados fuera del horario habitual del Palacio (eventos realizados en fines de semana y festivos) y cambios en jornadas de trabajo por salvaguarda legal.

Procesos de selección

Durante el ejercicio 2015 la Sociedad no ha realizado ninguna nueva contratación.

Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición Adicional Tercera "Deber de información" de la ley 15/2010, de 5 de julio, modificada por la disposición final segunda de la ley 31/2014, de 3 de diciembre.

El plazo medio de pago a proveedores a lo largo del ejercicio 2015 es de 125 días, quedándose en 43 días al final del ejercicio gracias al préstamo formalizado con el Ayuntamiento de Valencia y que le permitió saldar la deuda con proveedores y acreedores y reducir el plazo de pago.

Transparencia, acceso a la información y buen gobierno

De acuerdo a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades que integran la Administración Local, publicarán de forma periódica y actualizada la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Dícha información, según se establece en el art. 5, será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

Hemos verificado la inclusión de en la página web de la Sociedad de toda la información obligatoria detallada en los arts. 6 y 8 del citado texto, o en su defecto, justificación de la existencia de circunstancias que constituyan límites al derecho de acceso regulados en los artículos 14 a 16 de la citada Ley.



Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y otra normativa aplicable.

Los datos a cierre del ejercicio 2015 comparados con los del ejercicio anterior son los siguientes:

	2015	2014
Resultado del ejercicio	(810.816,23)	493.660
Fondo de manlobra negativo	(823,663,43)	(1.704.708)

Con fecha 29 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, acordó conceder un préstamo a largo plazo a la Entidad por importe de 1.724.785,00 euros y de devolución en 4 cuotas de 431.136,25 euros anuales. Gracias a este préstamo la situación financiera del Palacio ha mejorado, pudiendo hacer frente a gran parte de la deuda comercial generada en los últimos ejercicios.

La Entidad ha quedado comprometida a la aprobación de un Plan de Corrección del Desequilibrio 2016-2019, estando todavía pendiente a fecha del presente informe.